

EDICTO N° 1297

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO GILBERTO ABREGO PALACIO**, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución de Riesgos Profesionales N° R.P.- 232-2023 de 27 de abril de 2023, emitida por la Comisión de Prestaciones de la Caja de Seguro Social, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad al no dar respuesta en tiempo oportuno al recurso de reconsideración interpuesto; y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar a la Caja de Seguro Social, remita lo siguiente:

1. Copia autenticada de la Resolución de Riesgos Profesionales N° R.P.-232-2023 de 27 de abril de 2023, emitida por la Comisión de Prestaciones de la Caja de Seguro Social, con su debido sello o constancia de notificación.
2. Certificación en que se haga constar si la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, interpuso Recurso alguno contra la Resolución de Riesgos Profesionales N° R.P.-232-2023 de 27 de abril de 2023, expedida por la Comisión de Prestaciones de la Caja de Seguro Social. En caso afirmativo, se debe adjuntar copia autenticada de dicho memorial, con su constancia de presentación.
3. Copia autenticada de la Resolución que decide el Recurso interpuesto por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con su debido sello o constancia de notificación. En caso, de no haberse resuelto este Recurso, certificación que la Entidad no ha expedido una Decisión sobre el mismo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 46 de la Ley N°
135 de 1943.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 383982024
/ch

EDICTO N° 1298

En la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por Álvarez & Méndez Asesores Legales, actuando en nombre y representación de **ABRAHAM JESÚS GORDÓN**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Municipio de Panamá a Abraham Jesús Gordón, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

En consecuencia, la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

PRIMERO: DECLARA VIABLE la solicitud de corrección de sentencia interpuesta por la licenciada Lurisbeth Carrillo en representación del Municipio de Panamá, y como resultado de ello la parte resolutive de la Sentencia de 28 de diciembre de 2023, quedará así:

“En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PARCIALMENTE PROBADA**, la **excepción de prescripción** sólo en cuanto a los impuestos municipales comprendidos entre los **meses de septiembre de 2017 hasta septiembre de 2022**; y las multas por declaraciones no presentadas que se generaron desde el año 2018 a 2021 y **NO VIABLE** la excepción de inexistencia de la obligación interpuesta por la firma forense Álvarez & Méndez Asesores Legales, actuando en nombre y representación de ABRAHAM JESÚS GORDÓN, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo le sigue el Municipio de Panamá.”

SEGUNDO: RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE, la solicitud de aclaración de sentencia de 28 de diciembre de 2023.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 11774-2023
ya

EDICTO N° 1299

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Xenia Arrocha Ureña, actuando en nombre y representación de **GRUPO AROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 416-19 HC de 10 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la Resolución DNP No. 416-19 HC de 10 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ni su acto confirmatorio, por tanto, se niegan el resto de las pretensiones formuladas.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 82800-2023
ya

EDICTO N° 1300

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el Licenciado Martín González Barría, actuando en nombre y representación de **EDWIN MORA**, contra la Sentencia de 27 de octubre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: Panama Canal Railway Company vs Edwin Mora, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

Por los motivos antes expuestos, la Sala Tercera de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO** el Recurso de Casación Laboral interpuesto contra la Sentencia de 27 de octubre de 2023, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: PANAMA CANAL RAILWAY COMPANY VS EDWIN MORA.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 123519-2023
ya

EDICTO N° 1301

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Manuel José Berrocal, actuando en nombre y representación de **BUFETE BERROCAL**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. S-PSE-007-2022 de 28 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Sujetos No Financieros, así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo anterior, el resto de los Magistrados que conforman la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARAN QUE ES LEGAL** el impedimento manifestado por el **MAGISTRADO CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, por ende, **LO SEPARAN** del conocimiento de la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por el Licenciado Manuel José Berrocal, actuando en nombre y representación de **BUFETE BERROCAL**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. S-PSE-007-2022 de 28 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Sujetos No Financieros, sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; y en consecuencia, **DISPONE** llamar al **MAGISTRADO JOSÉ AGUSTÍN DELGADO PÉREZ**, para integrar la Sala.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 30097-2024
ya

EDICTO N° 1302

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Gian Carlos Cruz, actuando en nombre y representación **LANCO MEDICAL GROUP, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 1035 de 30 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y considerando el informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo se ajusta a las constancias procesales, se designa a la Licenciada **VIANNEY M. ATENCIO**, con cédula de identidad personal **No. 8-514-1829**, como **DEFENSORA DE AUSENTE** de la sociedad **LABORATORIOS BIOTECH, S.A.**, en calidad de tercero interesado, en la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Gian Carlos Cruz, actuando en nombre y representación **LANCO MEDICAL GROUP, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 1035 de 30 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y para que se hagan otras declaraciones.

Se insta a la citada letrada a tomar posesión del cargo y recibir traslado de la demanda en caso de que lo acepte.

NOTIFÍQUESE,

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días** hábiles, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro (04:00 p.m).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N° 1303

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISIDICCIÓN**, interpuesta por la licenciada **IVONNE DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTES**, actuando en nombre y representación de **RICARDO MARTINEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No.860 de 12 de agosto de 2020, emitido por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES ILEGAL** el Resuelto de Personal No. 860 de 12 de agosto de 2020, así como la Resolución No.405 de 20 de agosto de 2020, ambos actos administrativos emitidos por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, por lo tanto, **ORDENA EL REINTEGRO DE RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** al cargo que ocupaba en dicha Institución al momento de su desvinculación, a menos que acepte otra posición análoga en jerarquía, funciones y remuneración; y **ACCEDE** al pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de su desvinculación hasta que se haga efectivo el reintegro del demandante.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (CON VOTO RAZONADO)
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP.No. 752952020

/lgg

EDICTO N° 1304

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES VENTAVIV, S.A. (VENTAVIV, S.A.)**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DIVEDA-815-2022 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de Inversiones Ventaviv, S.A. (VENTAVIV, S.A.), contra el Auto de Pruebas N° 141 de 12 de marzo de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por **MORGAN & MORGAN LEGAL**, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES VENTAVIV, S.A. (VENTAVIV, S.A.)**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DIVEDA-815-2022 de 12 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1305

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO SANTANDER TRISTÁN DONOSO**, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE CLAYTON (APRECLA)**, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, la Resolución No. 204-2003 de 30 de septiembre de 2003, emitida por el Ministerio de Vivienda; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Santander Tristán Donoso, actuando en nombre y representación de Asociación de Propietarios y Residentes de Clayton (APRECLA), contra el Auto de Pruebas N° 125 de 27 de febrero de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO SANTANDER TRISTÁN DONOSO**, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE CLAYTON (APRECLA)**, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, la Resolución No. 204-2003 de 30 de septiembre de 2003, emitida por el Ministerio de Vivienda.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 871702023
/ch

EDICTO N° 1306

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Luis Alberto Castillo Samudio, actuando en nombre y representación, de **MARÍA ITZEL GUERRA CORELLA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto N°007-2021 de 31 de mayo de 2021, emitido por la Alcaldía del Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí y, para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

.....
.....

En mérito de todo lo antes expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de Pruebas No. 207 de 22 de marzo de 2022, proferido por el Magistrado Sustanciador, mediante el que se pronuncia sobre la admisibilidad de las pruebas aducidas dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por el Licenciado Luis Alberto Castillo Samudio, actuando en nombre y representación de **MARIA ITZEL GUERRA CORELLA**, para que se declare nula, por ilegal, el Decreto No.007-2021 de 31 de mayo de 2021, emitido por el Alcalde del Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1307

Dentro de la **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por la firma forense Cubías & Asociados, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 655552023), la **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por el doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 679612023), **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por la firma forense Rivera, Bolívar y Castañedas, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 708422023), y la **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por la licenciada María Luisa Vijil, actuando en nombre y representación de **Inversiones Vilma, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 781662023); se ha dictado una Resolución del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En esta Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral, se encuentran pendientes de resolver admisibilidad, los procesos correspondientes a la **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por la firma forense Cubías & Asociados, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 655552023), la **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por el doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 679612023), **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por la firma forense Rivera, Bolívar y Castañedas, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 708422023), y la **Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad**, interpuesta por la licenciada María Luisa Vijil, actuando en nombre y representación de **Inversiones Vilma, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame (Expediente No. 781662023).

Se observa que estas acciones se fundamentan sobre unos mismos hechos y contemplan la misma causa de pedir, por lo cual una vez dispuesta la admisión, lo procedente conforme a derecho es acumular los referidos expedientes, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 720 y 731 del Código Judicial, a efecto de que dichos negocios sean tramitados bajo una misma línea y sean decididos en una sola Resolución.

Por los razonamientos previamente expuestos, la suscrita Magistrada Sustanciadora, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la firma forense Cubías & Asociados, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame, la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el doctor Ernesto Cedeño Alvarado, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame, la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la firma forense Rivera, Bolívar y Castañedas, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame, y la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la licenciada María Luisa Vijil, actuando en nombre y representación de **INVERSIONES VILMA, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo No. 04 de 25 de mayo de 2023, emitido por el Concejo Municipal del distrito de Chame. Se **ORDENA LA ACUMULACIÓN** de los expedientes No. 679612023, 708422023 y 781662023 al expediente No. 655552023.

Envíese copia de las demandas acumuladas, al **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME**, para que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 33 de la Ley 33 de 1946, rinda dentro del término de **cinco (5) días** un informe explicativo de conducta en relación con la actuación adelantada para la expedición del acto demandado.

Para que la Presidente del Concejo Municipal de Chame rinda oportunamente el informe de

conducta, se ordena librar despacho a cargo del Juzgado Municipal Mixto de Chame de la Provincia de Panamá Oeste, del Primer Distrito Judicial de Panamá.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **cinco (5) días**.

Ábrase a pruebas la presente causa, por el término de **cinco (5) días**.

La firma forense Cubías & Asociados, el doctor Ernesto Cedeño Alvarado y la firma forense Rivera, Bolívar y Castañedas actuarán en su propio nombre y representación dentro de la presente causa.

Téngase a la licenciada María Luisa Vijil como apoderada principal y al licenciado Nibardo Elías Cabrera como apoderado sustituto de Inversiones Vilma, S.A.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA "MAGISTRADA"
(Fdo.) MGTER. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp. No. 65552023
am

EDICTO N° 1308

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por la firma MDL Muñoz & De León, actuando en nombre y representación de **ALEXIS AGUILAR AGUILAR**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a Alexis Aguilar, César Aguilar y Edgardo Rojas; se ha dictado una Resolución del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por la firma MDL Muñoz & De León, actuando en nombre y representación de **ALEXIS AGUILAR AGUILAR**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a Alexis Aguilar, César Aguilar y Edgardo Rojas.

Se le corre traslado a César Aguilar y Edgardo Rojas, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**, el cual ya fue contestado visible a foja 5.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase a la firma MDL Muñoz & De León como apoderados judiciales de la parte excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo.) **CECILIO CEDALISE “MAGISTRADO”**

(Fdo.) **MGTER. KATIA ROSAS**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA